Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO - DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

INFORME SECRETARIAL: ***50001311000120 20-0026000****. Villavicencio, doce (12) de noviembre de 2.020. Al Despacho la anterior demanda informando que está pendiente la calificación de la admisión o inadmisión. Sírvase proveer.*

La Secretaria, ***STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ***

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Reunidos los requisitos exigidos por los arts. 82 y 84 del C. General del Proceso y de conformidad con el Art. 90 ibidem y demás normas concordantes, se dispone:

ADMITIR *la demanda de* ***DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL*** *que por intermedio de apoderado presentó el señor* ***PEDRO PABLO MURILLO TRIANA*** *en contra de la señora* ***NURY MILENA ARIAS BUITRAGO.***

De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término legal de veinte (20) días.

Conforme a lo establecido en el Artículo 95 inciso 2º del Parágrafo del Código de la Infancia y la Adolescencia, notifíquese a la Procuradora de Familia.

A la anterior demanda désele el trámite establecido para los procesos VERBALES de conformidad con los artículos 368 al 373 del Código General del Proceso y 388 ibidem.

Teniendo en cuenta que se encuentran cumplidos los requisitos, se ***dispone*** *el emplazamiento de la demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el Art. 10 del Decreto 806 de 2020.*

Téngase al abogado JHON EIDER GARZON CARDENAS como apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VILLAVICENCIO - META
El anterior auto se notificó por Estado No 001-1
Hoy 12 ENERO 2021
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO